



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

ACUERDO No. CSJTOA17-343
Viernes, 13 de enero de 2017

“Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de fines de semana y festivos para los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Funciones de Control de Garantías de Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de Febrero de 2017 y el 31 de Enero de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA09-6031 del 5 de Junio de 2009 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y, de acuerdo a lo decidido en sesión de doce (12) de Enero de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA09-5879 de Mayo 18 de 2009, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías en Ibagué, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.

Que para garantizar la prestación del servicio de estos despachos se hace necesario señalar los turnos de disponibilidad los fines de semana y festivos.

Los Funcionarios que en cumplimiento de los turnos asignados, laboren los fines de semana y festivos, prestarán el servicio con el Empleado del Centro de Servicios que designen, teniendo derecho al compensatorio correspondiente. El tiempo compensado no podrá ser acumulado por los servidores judiciales quienes deberán hacer uso del mismo de manera inmediata.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- **Establecer** para los Tres (3) Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías en Ibagué, los turnos de disponibilidad que se anexan al presente Acuerdo, para la prestación del servicio los fines de semana y festivos, con sus correspondientes compensatorios, recordando que estos se concederán, si durante el turno se realiza de manera efectiva mínimo una audiencia.

ARTÍCULO 2º.- En el evento que el Funcionario de turno haya sido desvinculado, trasladado, encargado de otro despacho, nombrado en provisionalidad en otro despacho este disfrutando vacaciones, licencias o incapacidades, el turno será asignado al Funcionario que lo reemplace, bien sea en Encargo, en Provisionalidad o en Propiedad.

ARTICULO 3º.- Envíese copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Procuraduría Regional, a la Defensoría Pública Regional, a la Policía Nacional, al I.C.B.F, al Centro de Servicios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Ibagué y a los Jueces del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Ibagué.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a los trece (13) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada